



**NOMBRE DEL ALUMNO:** RAFAEL RODRIGUEZ RAMOS

**NOMBRE DEL CATEDRATICO:** GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

**MATERIA:** DERECHOS INDIVIDUAL DEL TRABAJO

**FECHA DE ENTREGA:** 31/07/2020

# PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Legislación laboral

La prima de antigüedad debe determinarse con base en el salario que percibía el trabajador

Al momento en que terminó la relación laboral, por renuncia, muerte, incapacidad o jubilación

La prima de antigüedad, derecho laboral establecido en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo

LA LEY

La prima de antigüedad se deberá pagar a los trabajadores que se separan voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido, por lo menos, quince años de servicios

De igual forma, esta prestación se debe de pagar a los empleados que se separen de su trabajo por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente

Obligación patronal

Se dice que la antigüedad no es un derecho, sino que es un hecho jurídico del cual se desprenden derechos, ya que es un acontecimiento natural que produce consecuencias de derecho.

Implican para el patrón una serie de obligaciones, tales como la integración correcta y completa del expediente del trabajador

Consecuencias de su incumplimiento

Derecho protector de mujeres y menores

la posición contemporánea de la mujer debe tener un alto sentido de equidad, respecto a la del hombre y compartir con estos espacios sociales y jerarquías similares, sin que la diferencia de género sea determinante en las relaciones y el quehacer humano

El trabajo es un derecho y un deber sociales, por lo cual no representa un artículo de comercio. Así, quien lo presta debe ser tratado libre y dignamente y realizarlo en condiciones que aseguren su vida, su salud y un nivel económico decoroso. Estas condiciones deben ser brindadas por el empleador

Trabajo de menores